

Mi nombre es Lorena Di Giano, represento a la **Red Latinoamericana por el acceso a medicamentos**, nosotros somos parte de la Campaña Global para reivindicar los derechos de los pueblos, dismantelar el poder corporativo y poner fin a la impunidad.

-Estoy aquí en nombre de las **comunidades afectadas por las enfermedades**, que estamos siendo víctimas de accionar abusivo y violatorio de DDHH por parte de empresas farmacéuticas transnacionales quienes implementan todo tipo de estrategias para procurar monopolios como forma de apropiarse de las tecnologías médicas que nuestros pueblos necesitan para atender su salud.

- Para comenzar es importante resaltar las condiciones de **contexto factico** en los que se dan las violaciones y la importancia que tiene el acceso a medicamentos, que integra es derecho humano a la salud, en contextos de epidemias como el VIH-SIDA, las hepatitis virales que ponen importantes desafíos de Salud Pública y que la única manera en que es posible dar respuesta es proveyendo, garantizando de acceso universal a los tratamientos. El medicamento cumple un rol social esencial en la prevención y tratamientos de estas epidemias.

- Así mismo, mencionar el **contexto jurídico**: el sistema actual con que contamos para la promoción de tecnologías médicas es el sistema de patentes creado por el acuerdo TRIPS en el marco de la OMC. Un sistema comercial que ha sido creado por las empresas y para las empresas, y que funciona como una verdadera arquitectura de la impunidad. Propiciando el accionar delictivo de las empresas farmacéuticas permitiéndoles aumentar de una manera desmedida e inaceptable sus ganancias a costa de nuestra salud y nuestra vida.

- El acuerdo **TRIPS globalizó las normas de propiedad intelectual** vinculadas con el comercio, lo que para la mayoría de los países en desarrollo significó el tener que reconocer por primera vez patentes sobre medicamentos. A través de este acuerdo los medicamentos, que son bienes sociales pasaron a tener un tratamiento jurídico como mercancías, y de allí que se deriva una serie de consecuencias desastrosas para la salud.

- **Con la promesa de la promoción del desarrollo de nuevas tecnologías médicas** las patentes comenzaron a proliferar en todos nuestros países y a generarse monopolios legales sobre las medicinas, situaciones de exclusividad en un mercado y la posibilidad de que el titular de la patente excluya del desarrollo, fabricación, importación a terceros.

- Se produce entonces con el Acuerdo TRIPS una expresa y manifiesta **delegación al mercado de una obligación central de los Estados. El desarrollo de tecnologías médicas, definición de necesidades y prioridades en salud.** Los medicamentos hoy en día se desarrollan con un criterio de lucro, de obtención de ganancias. Detrás de la inversión que hacen las empresas farmacéuticas en el desarrollo de medicamentos sólo hay animo, intención de lucrar. Como consecuencia existen enfermedades que al no ser atractivas para **generar lucro** no existe investigación, las que llamamos **enfermedades desatendidas**, y que son las de zonas pobres. **Existen otras que si son sumamente** atractivas para el mercado, sobre las cuales las empresas invierten, pero que se han convertido en objetos de lujo, es decir, el mercado las elige, diagrama prioridades son lanzadas al mercado a precios astronómicos inaccesibles para la población. **Como es el caso del medicamento para tratar la hepatitis C.** No es posible comprar estos medicamentos con ingresos salariales comunes, como tampoco el posible hacer frente a su precio con los presupuestos públicos. En este marco, totalmente

desfavorable para la Salud Pública, se dan una cantidad de violaciones y abusos de las empresas:

a) **Evergreening**: una practica respecto de la cual existe sobrada evidencia en la mayoría de nuestros países, pero que además se encuentra documentada en el Informe del Panel de Alto Nivel sobre Acceso a Medicamentos convocado por ex Secretario General de Naciones Unidas Ban Ki-moon y cuyo informe fue lanzado en septiembre de 2016. Las compañías farmacéuticas para obtener y extender monopolios sobre medicamentos solicitan de manera ilegítima, reiteradas patentes sobre las mismas moléculas, solamente realizando pequeños cambios, desarrollos meramente incrementales, depositan innumerables solicitudes ante las oficinas de control. Solicitudes que claramente no cumplen con los requerimientos legales novedad, actividad inventiva y aplicación industrial, requisitos legales que deben cumplirse. De manera violatoria procuran por distintos medios sacar de dominio público apropiarse de medicamentos esenciales para tratar y curar a nuestra población. Las oficinas de patentes de nuestros países se encuentran atiborradas de solicitudes de patentes. Un estudio realizado en Argentina por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, organismo a quien le corresponde analizar las solicitudes de patentes y denegarlas u otorgarlas según prescripciones legales, encontró que el 90% de las solicitudes presentadas ante el instituto no cumplían con los requisitos de la ley, es decir, el 90% de las solicitudes son producto de abusos de las transnacionales al sistema. Esta práctica que llamamos evergreening sucede en todo el mundo.

b) Para evitar esta practica abusiva, varios, no muchos países en desarrollo, han adoptado medidas para favorecer la Salud Pública, medidas que llamamos salvaguardas de salud y que están reconocidas en el acuerdo TRIPS y en las leyes nacionales de patentes, o sea son derechos y facultades que los países pueden y deben utilizar. **Demandas contra los Estados**: ¿Que sucedió en los cuatro casos de países han hecho uso de las salvaguardas de salud? las compañías farmacéuticas han judicializado los instrumentos legítimos de protección de la Salud Pública pretendiendo su anulación. A través de demandas judiciales las compañías transnacionales farmacéuticas intentan anular el derecho de los Estados de hacer uso de instrumentos legítimos para proteger la Salud Pública. Casos: 1) Argentina: CAEME c/Estado Nacional, persiguen la anulación de las guías de patentabilidad anti-evergreening; 2) Brasil: Interfarma c/Estado Nacional, persiguen suprimir el Consentimiento Previo de ANVISA, el examen conjunto de patentes farmacéuticas que Brasil tiene por ley y que involucra a la oficina de patentes pero también a la autoridad sanitaria; 3) India: Caso Novartis, a través del cual la empresa farmacéutica intentó debilitar la interpretación de la sección 3D de la ley de patente de India, que también es una herramienta para evitar el ever-greening. 4) por otro lado no quiero dejar de referirme a las represalias y amenazas que han sufrido el gobierno de Colombia al al intentar emitir una licencia obligatoria sobre el medicamento para el cancer, imatinib. gobiernos cuando toman la decisión de adoptar medidas efectivas para proteger la salud, como el caso de Colombia cuando y el medicamento para el cáncer imatinib, los representantes del Ministerio de Salud fueron amenazados por la empresa Novartis, quien recibió además amenazas de la embajada de EEUU de retirar los recursos ofrecidos para el proceso de paz, si se continuaba con la medida.

Tratados de libre comercio, que se negocian actualmente incluyen capítulos de propiedad intelectual y capítulos de inversión con cláusulas que extienden los

plazos de las patentes, suprimen la posibilidad del uso de salvaguardas y pretenden monopolizar los datos de los ensayos clínicos en seres humanos para imposibilitar el registro de medicamentos genéricos a precios asequibles.

- Si existiera un instrumento vinculante efectivo un tratado que permita corregir poner freno a este accionar criminal de las empresas se salvarían millones de vidas a lo largo y ancho del mundo.

-Las comunidades no podemos esperar

-Exigimos de los estados un rol más activo en la adopción del tratado vinculante que permita de manera efectiva la protección de nuestro derecho a la salud. Como se ha dicho el sistema de DDHH debe evolucionar para dar respuesta a una nueva necesidad urgente.

- El proceso de discusión del instrumento de elementos ha sido muy enriquecedor lo que determina que el Consejo está en condiciones de avanzar con los pasos necesarios para adopción del tratado.